

No. 9568

ARGENTINA
and
COLOMBIA

Exchange of notes constituting an agreement concerning the granting of facilities to nationals of one country travelling to the other country for the purpose of engaging in activities of a cultural nature. Bogotá, 27 March 1969

Authentic text: Spanish.

Registered by Argentina on 14 May 1969

ARGENTINE
et
COLOMBIE

Échange de notes constituant un accord relatif à l'octroi de facilités aux ressortissants de l'un des deux pays lorsqu'ils se rendent dans l'autre pays pour y exercer des activités de caractère culturel. Bogotá, 27 mars 1969

Texte authentique: espagnol.

Enregistré par l'Argentine le 14 mai 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE REPUBLIC OF COLOMBIA CONCERNING THE GRANTING OF FACILITIES TO NATIONALS OF ONE COUNTRY TRAVELLING TO THE OTHER COUNTRY FOR THE PURPOSE OF ENGAGING IN ACTIVITIES OF A CULTURAL NATURE

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD¹ ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBIE RELATIF À L'OCTROI DE FACILITÉS AUX RESSORTISSANTS DE L'UN DES DEUX PAYS LORSQU'ILS SE RENDENT DANS L'AUTRE PAYS POUR Y EXERCER DES ACTIVITÉS DE CARACTÈRE CULTUREL

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
BOGOTÁ

Bogotá, marzo 27 de 1969

M.R.C. No. 52

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de poner en su conocimiento el deseo de mi Gobierno de concluir con el Honorable Gobierno de Colombia acuerdos para la supresión recíproca de la obligación de visa para ciudadanos argentinos y colombianos que viajen como turistas y para facilitar también los viajes de los mismos en el ejercicio de actividades culturales, tal como se acordó mediante un canje de Notas Reversales, fechadas el 12 de septiembre de 1964, para la supresión de visas en pasaportes diplomáticos y oficiales.

En este sentido, someto a la consideración de Vuestra Excelencia el Acuerdo cuyo texto figura a continuación:

¹ Came into force on 27 March 1969 by the exchange of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 27 mars 1969 par l'échange desdites notes.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOBRE OTORGAMIENTO DE FACILIDADES A SUS NACIONALES, QUE VIAJEN AL OTRO PAÍS PARA EJERCER ACTIVIDADES DE ÍNDOLE CULTURAL

1. Los ciudadanos colombianos, nativos o por naturalización que viajen a la República Argentina para ejercer actividades de índole cultural patrocinadas o no por su Gobierno, podrán ingresar y permanecer en su territorio en las mismas condiciones previstas en el Acuerdo sobre supresión recíproca de la obligación de visa para el ingreso como turista, suscripto en Bogotá en esta misma fecha.

2. En el ejercicio de dichas actividades de índole cultural, los ciudadanos colombianos podrán percibir retribuciones siempre y cuando los eventuales contratantes, agentes, delegados o empresarios se hagan responsables ante las autoridades competentes del cumplimiento de las leyes fiscales en vigor por parte del ciudadano visitante el que, a su vez, quedará liberado de la presentación de certificados de libre deuda al abandonar el país.

3. Los ciudadanos argentinos, nativos o por naturalización que viajen a la República de Colombia para ejercer actividades de índole cultural patrocinadas o no por su Gobierno, podrán ingresar y permanecer en su territorio en las mismas condiciones previstas en el Acuerdo sobre supresión recíproca de la obligación de visa para el ingreso como turista suscripto en Bogotá en esta misma fecha.

4. En el ejercicio de dichas actividades de índole cultural, los ciudadanos argentinos podrán percibir retribuciones siempre y cuando los eventuales contratantes, agentes, delegados o empresarios se hagan responsables ante las autoridades competentes del cumplimiento de las leyes fiscales en vigor por parte del ciudadano visitante el que, a su vez, quedará liberado de la presentación de paz y salvo.

5. Cada una de las partes podrá denunciar el presente Acuerdo con un preaviso de un mes.

En el caso de que el Honorable Gobierno de Colombia preste su conformidad a esta propuesta, esta nota junto con la respuesta de Vuestra Excelencia, del mismo tenor, constituirá un Acuerdo entre ambos Gobiernos.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

Juan Francisco GUEVARA

A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores
Doctor D. Alfonso López Michelsen
La Ciudad

[TRANSLATION]

EMBASSY
OF THE ARGENTINE REPUBLIC
BOGOTÁ

Bogotá, 27 March 1969

M.R.C. No. 52

Sir,

I have the honour to inform you of my Government's desire to conclude with the Government of Colombia agreements for the reciprocal abolition of the visa requirement for Argentine and Colombian nationals travelling as tourists and also for facilitating their travel when taking part in cultural activities, as was mutually agreed upon by means of an exchange of notes, dated 12 September 1964,¹ for the abolition of visas in diplomatic and official passports.

To this end, I submit herewith the following Agreement for your consideration:

AGREEMENT BETWEEN THE ARGENTINE REPUBLIC AND THE REPUBLIC OF COLOMBIA CONCERNING THE GRANTING OF

[TRADUCTION]

AMBASSADE
DE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE
BOGOTÁ

Bogotá, le 27 mars 1969

M.R.C. n° 52

Monsieur le Ministre,

J'ai l'honneur de vous informer que mon Gouvernement désire conclure avec le Gouvernement colombien des accords en vue de supprimer la formalité du visa pour les citoyens argentins et colombiens voyageant en touristes et d'accorder des facilités aux citoyens de l'un des deux pays se rendant dans l'autre pays pour y exercer des activités culturelles, de même que nos deux gouvernements sont déjà convenus, par un échange de notes en date du 12 septembre 1964¹, de supprimer la formalité de visa pour les titulaires de passeports diplomatiques et officiels.

À cet effet, je sou mets à votre attention le texte d'un Accord rédigé comme suit:

ACCORD ENTRE LA RÉPUBLIQUE ARGENTINE ET LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBIE CONCERNANT L'OCTROI DE FACILITÉS AUX

¹ United Nations, *Treaty Series*, Vol. 635, p. 149.

¹ Nations Unies, *Recueil des Traités*, vol. 635, p. 149.